

PLEITOS COLOMBINOS

EDICION PREPARADA POR
ANTONIO MURO OREJON

CON LA COLABORACION DE
FLORENTINO PEREZ-EMBID (+)
JOSE ANTONIO CALDERON QUIJANO
FRANCISCO MORALES PADRON
TOMAS MARIN MARTINEZ

Versión y revisión paleografica de
JOSE LLAVADOR MIRA
MIGUEL MATICORENA ESTRADA
BIBIANO TORRES RAMIREZ
CONSUELO VARELA BUENO

Indices de
JOSE LLAVADOR MIRA
BIBIANO TORRES RAMIREZ

PUBLICACION CONMEMORATIVA
DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
DE AMERICA

PLEITOS COLOMBINOS

IV — PROBANZAS DEL FISCAL
(1512-1515)

Edición de
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

SEVILLA
1989

Ex-12-2

PUBLICACIONES DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS
DE SEVILLA.

B. 11527

E

113

1127

1127

1127

CCCXLII
(N.º general)



© C.S.I.C.

I. S. B. N. 84 - 00 - 06960 - 9

Depósito legal SE - 214 - 1967

G. E. H. A. - Alfonso XII, 16. - Sevilla.

VIII

PROBANZA DEL FISCAL

Santa María de la Antigua, 30 de octubre de 1515*

* Esta probanza fue descubierta por J. Gil, que cedió a la Escuela de Estudios Americanos su texto, que ve ahora la luz en su integridad. Ya publicó J. Gil un estudio de la misma en «Historiografía y Bibliografía Americanistas», XXVIII (1984), 80-91.

Probança fecha en la çibdad de Santa Maria del Antigua del Darien ant'el señor liçençiado Espinosa alcalde mayor de Castilla del Oro a pedimiento de los señores thesorero Alonso de la Puente e Diego Marque contador oficiales de Sus Altesas la cual va ante los señores del Consejo de Sus Altesas para en çierto pleito que Sus Altesas tratan con el Almirante don Diego Colon sobre la governaçion de la provincia del Darien la qual va signada e çerrada e sellada con dos sellos [rúbrica] Martin Estete, escrivano [dos rúbricas].

Provança que enbian los oficiales de Tierra Firme para en el pleito que Su Altesa trata con el Almirante don Diego Colon sobre lo que toco a la parte que dize que le perteneçe.

al fiscal.

/ Paresçe por çiertos registros e protocolos de Pedro de Jauregui theniente de escrivano general en estos reynos de Castilla del Oro por el muy magnifico señor Lope Conchillos secretario de Sus Alteszas que despues del dicho Pedro de Jauregui subçedieron en mi Martin Estete theniente de escrivano general en estos dichos reynos por el dicho señor secretario Lope Conchillos una probança e autos sobre ella fecha su thenor de lo cual segun por ello paresçio es este que se sigue. f. 1

En la çibdad de Santa Maria del Antigua del Darien en treynta dias del mes de otubre año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesuchristo de myll e quinientos e quinze años en presençia de my Pedro de Jauregui escrivano de la

Reyna nuestra señora e lugar theniente de escrivano general de Castilla del Oro por el muy magnifico señor Lope Conchillos secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores e del su Consejo e de los testigos de yuso escriptos paresçieron antel muy magnifico señor Pedrarias Davila theniente general de la dicha Castilla del Oro los señores oficiales de Sus Altezas el thesorero Alonso de la Puente e el contador Diego Marque e Juan de Tavira fator en nombre de Sus Altezas e su fiscal en su nombre por virtud de un poder e sustytuçion por el dicho fiscal dado a Pedro de Ysasaga fator de Sus Altezas en la Casa de la Contrataçion de las Yndias que reside en la çibdad de Sevilla e de la sustituçion a ellos otorgada por el dicho Pedro de Ysasaga del qual poder e sustituçion ante todas cosas dixeron que hazian e hizieron presentaçion e asymysmo de una carta de prorrogaçion de Su Altesa sellada con su real sello e firmada de los señores de su muy alto Consejo e de un escrito de interrogatorio su thenor de lo qual todo uno en pos de otro es este que se sygue.

+

f. 1 v

/ sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el liçençiado Pero Ruys procurador e fiscal del Rey e de la Reyna nuestros señores y en nombre de sus altezas otorgo e conozco que doy e otorgo poder conplido e bastante segund que lo yo he y tengo de sus altezas e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar de derecho a vos Pedro de Ysasaga factor de sus altezas en la Casa de la Contrataçion de las Yndias que reside en la çibdad de Seuilla espeçialmente para que en nonbre de sus altezas e por virtud de vna su carta de reçeptoria e prorrogaçion sellada con su sello e librada de los señores del su muy alto Consejo podays fazer e fagays la provança que se ha de fazer por parte de sus altezas en el pleyto e causa que esta pendiente ante los dichos señores del Consejo entre mi en nonbre de sus altezas de la vna parte e don Diego Colon almi-

rante de las Yndias sobre la governaçion e las otras cosas que el dicho almirante dize pertenegerle en la tierra firme del mar Oçeano e para que podays presentar e presenteyas la dicha regebtoria e prorrogacion y el ynterrogatorio por donde sean preguntados los testigos ante qualesquier juezes e justiçias que entendierdes ser complidero e presentar los testigos que entendierdes que conuienen e pedir que sean tomados sus dichos e deposiçiones e presentar qualesquier escrituras e ynstrumentos e sobre razon de las dichas pro-uanças podays fazer en juyzio e fuera del todos los pedimientos e requerimientos e otros qualesquier autos e diligencias que convengan e menester sean de se fazer e que yo mismo faria e fazer podria presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que segund derecho demanden e requieran aver e tener mi mas espejial poder e mandado e presencia personal e pedir e tomar çerca dello testimonio o testimonios por ante qualesquier escrivanos e notarios que a ello presente fueren e para que sobre razon de lo que dicho es podays fazer e sustituyr vn procurador o dos o mas quales e quantos quisierdes e por bien toulerdes e los quitar ¹ e reuocar cada que quisierdes todavia quedando este dicho poder en su fuerça e / vigor e cuan complido e bastante poder como yo he y tengo para todo lo que dicho es otro tal e tan conplido y ese mismo le doy e otorgo a vos el dicho Pedro de Ysasaga e a quien vos sustituyeredes con todas sus ynci-dencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades e para aver por firme este dicho poder e todo quanto por virtud del fuere fecho e procurado obligo los bienes de sus altezas so la qual dicha obligacion vos relieuo e a quien vos sustituyeredes de toda carga de satisfacion e fiança e cabçion so aquella clausula del derecho que es dicha en latin iudicium sisti iudicatum solui con todas sus clausulas acostumbradas e en firmeza de lo qual firme esta carta de poder antel escrivano e notario publico e testigos de yuso escritos que fue fecha e otorgada en la çibdad de Burgos estando ende el Rey nuestro señor a diez e nueve dias del

f. 2

1 Christoval Guerra en la pregunta contenido *tachado*.

mes de junio año del nascimiento del nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e quinze años.

testigos que fueron presentes Pero Ximenez de Gongora e Pedro su criado e Machin Viscayno criado del dicho liçenciado estantes en la corte.

e yo Antonio Ortys escrivano de la Reyna nuestra se-
ñora e su notario publico en la su corte e en todos los sus
reynos e señorios presente fuy en vno con los dichos testigos
a lo que suso dicho es e de ruego e otorgamiento del dicho
liçenciado Pero Ruyz que en mi registro lo firmo de su
nombre esta carta de poder fise escrivir e por ende fise
aqui este mio sygno en testimonio de verdad.

Antonio Ortis.

Otorgo e conozco que hago mys procuradores sustitutos en mi lugar en el dicho nombre a Alonso de la Puente e a Diego Marc (sic) e a Juan de Tavira e a Gonzalo Fernandes de Oviedo ofiales de Sus Altesas estantes en Tierra Firme e a Juan de Symancas vecino de Santa Maria del Darien ques en Tierra Firme a todos gincos juntamente e a cada uno e cualquier dellos por si in solydum para en todas las cossas e cada una dellas en el dicho poder suso-dicho suso incorporado contenidas e quand conplido e bastante poder como yo he e tengo del dicho liçenciado Pero Ruyz por virtud del dicho su poder tal e tan conplido e ese mesmo le do e otorgo a los dichos mys sustitutos e a cada uno dellos con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e los relieve de toda carga de satisdacion e fiança e cabçion segund que yo soy relevado e para lo aver por firme obligo los bienes en el dicho poder obligados Fecha la carta en Sevilla en las Casas de la Contrataçion de las Indias jueves diez e nueve dias del mes de jullyo año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de myll e quinientos e quinze años. E el / dicho Pedro de Ysasaga lo firmo de su nombre en el Registro. Testigos que fueron presentes Christobal Velazques e Pedro de Prado

escrivanos de Sevilla. Va enmendado o diz procuradores vala. Yo Pedro de Prado escrivano de Sevilla so testigo. Yo Christoval Velazquez escrivano de su Altesa e de Sevilla soy testigo. Yo el bachiller Matheo de la Quadra escrivano publico de Sevilla la fize escribir e fize en ella mi signo e soy testigo.

doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Seuilla de Cordova de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algesira de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e Tierra Firme del mar Oçeano princesa de Aragon de las Dos Seçilias de Iherusalem archiduquesa de Abstria duquesa de Borgoña e de Bravante etcetera señora de Viscaya e de Molina etcetera. A vos Pedrarias Davila my logarteniente general en la isla de Castilla de Oro e a vuestro lugarteniente en el dicho oficio salud e gracia sepades quel liçenciado Pedro Ruiz mi procurador fiscal me hizo relacion por su petyçion diziendo que en el pleito que ante los del mi Consejo trata con don Diego Colon mi almirante de las dichas Yndias sobre la governaçion que pide de la ysla del Darien y sobre las otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleito conthenidas e las dichas partes avian sydo resçebidos a prueba con termino de vn año y despues por çiertas mis cartas de prorrogacion yo les auia mandado prorrogar el dicho termino por otros dos años y que dentro del dicho termino de los dichos tres años no avian podido acabar de hazer su provança a cabsa quel liçenciado Ybarra vno de mis juezes de las dichas Yndias a quien yvan dirigidas mis cartas de reçebtoria avia fallestido e por otras razones que dixo e alego en su petyçion me suplico e pidio por merçed mandase prorrogar e alargar el dicho termino de los dichos tres años que por la dicha mi carta de reçebtoria e prorrogaciones della avia sydo dado por via de quarto plazo o como de derecho mejor oviese logar por termino de otro año o como la mi merçed fuese lo qual visto por los del mi Consejo fue acordado que devia mandar prorrogar y fue prorrogado el dicho termino

f. 3

de los dichos tres años por otros ocho meses primeros syguientes y que deste dicho termino e prorrogacion pudiese gozar e gozase la parte del dicho mi almirante sy quisyese hazer mas provança e yo tovelo por bien e por la presente vos prorrogo e alargo el dicho plazo e termino que por la dicha mi primera carta de regebtoria vos mande dar e di por otros ocho meses primeros syguientes los quales corran e se cuenten desdel dia que fuere cunplido e acabado el dicho termino de los dichos tres años dentro del qual dicho termino vos mando que hagays e acabeys de hazer la dicha provança que por / parte del dicho mi procurador fiscal ante vos sera presentada e pedida que hagays segund e como por la dicha mi carta de regebtoria vos fue mandado e conforme a ella y que deste dicho termino pueda gozar e goze la parte del dicho mi almirante sy quisyere e se lo fagays notyficar sy pudiere ser avido para que faga la dicha su provança para lo qual todo que dicho es vos doy otro tal e tan conplido poder como por la dicha mi primera carta de regebtoria vos fue dado con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara dada en la çibdad de Burgos a veynte e çinco dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e quince años.

archiepiscopus Granatensis doctor Caruajal licenciatus Polanco licenciatus Aguirre doctor Cabrero licenciatus de Quadra.

yo Juan de Salmeron escribano de camara de la Reyna nuestra señora la fise escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. E en las espaldas de la dicha carta de su alteza estava escripto lo siguiente. Registrada licenciatus Ximenez Castañeda changiller.

las preguntas siguientes sean fechas a los testigos que fueren presentados por el procurador fiscal de su alteza en el pleito que ha e trata con el almirante de las Yndias.

- I primeramente sean preguntados los dichos testigos sy conoçen al dicho fiscal e al dicho almirante e sy conoçieron al almirante don Christoual su padre e al señor don Juan de Fonseca obispo que agora es de Burgos e a Martin Alonso Pinçon e a Vicente Yañes Pinçon e a Francisco Martin Pinçon sus hermanos e a Juan de la Cosa e a Alonso de Hojeda e a Pedro Alonso Niño e a Christoual Guerra e a Rodrigo de la Bastida e a Diego de Lepe e a Juan de Solys.
- II yten sy saben creen vieron oyeron dezir quel dicho almirante don Christoual Colon quando dize que descubrió a Paria no toco syno en la ysla de la Trinidad en la parte de hazia la mar que es desuiado de la costa de tierra firme do se dize la boca del Drago e que no toco en la dicha costa de tierra firme que dizen Paria e que de aquella ysla se partyo la vya de la Española e que no vyo ni descubrio la ysla Margarita quando venia ni paso a vista della.
- III yten sy saben que Christoual Guerra e Pero Alonso Niño e los que fueron en su compañía descubrieron la tierra firme de Paria y el rescate de las perlas e la ysla Margarita e que despues de la aver descubierto el dicho Christoual Guerra e Pero Alonso Niño dixo al dicho al- / mirante que avya pasado a vista della quando venia para la Española e quel dicho Pero Alonso Niño no avya venido con el dicho almirante aquel viaje que dizen que descubrio en Paria la Boca del Drago.

f. 3 v

Los capitulos que aca a parescido que se devian de añadir en el interrogatorio quel fiscal de Su Altesa enbia fecho e estas preguntas an de entrar despues de la tercera pregunta antes de la quarta.

- IIII Yten sean preguntados si saben que quando Chris-

toval Guerra e Pero Alonso Niño descubrieron a Paria los yndios hizieron todas las admyraciones que suelen haser quando veen la primera vez navios e gente de nuestra nascion lo qual no hisieran como fizieron si el dicho Almirante lo oviera descubierto primero.

f. 4

- V Yten si saben etc. que quando por alguno a seido descubierta tierra nueva si segunda vez alli van navios luego los yndios dan razon de como han ido alli otros antes e dizen como an visto navios e gente e preguntan por los nombres de los que alli fueron primero.
- VI Yten si saben etc. que los yndios de la costa de Paria quando los susodichos Christoval Guerra e Pero Alonso Niño alli fueron no dixeran que avian visto antes navios ny gente de nuestra nascion e que si lo dixeran todos lo oyeran e fuera publico e notorio a todos los que alli fueron.
- VII Yten si saben etc. que a todas las tierras quel Almirante descubrio en los primeros viajes sienpre les puso nuevos nombres.
- VIII Yten si saben etc. que la dicha tierra de Paria se llamaba asy en tiempo de los indios e se llama agora salvo que despues que se pescan e rescatan alli perlas la llaman la costa de las perlas.
- IX Yten sy saben etc. que si el dicho Almirante descubriera la dicha costa que tambien le pusyera nuevo nombre como a las otras yslas que descubryo.
- X Yten si saben etc. que el Almyrante e los otros que en estas partes an descubierto ponyan sus nombres en los arboles e hazian cruces e dexaban otras señales para que se conosçiese que la tal tierra avia

sydo descubierta lo qual no hallaron tales señales quando el dicho Christoual Guerra e Pero Alonso descubrieron a Paria.

- XI yten si saben que los dichos Christoval Guerra e Pero Alonso Niño descubrieron el rescate de las perlas e las rescataron e aportaron con ellas a Galizia y de alli vinieron a Seuilla y dieron quenta dellas a don Juan de Fonseca que tenia el cargo por Sus Altezas y pagaron la parte que a su / Alteza pertenesca y sy saben que al tiempo que estos fueron y rescataron las dichas perlas el dicho Almirante no avia entrado ni tocado en aquellos lugares.
- XII yten sy saben etcetera que en este tiempo Alonso de Ojeda e Juan de la Cossa piloto e los que con el fueron descubrieron en la costa de la tierra firme hacia el poniente desde los Frayles o los Gigantes hasta la parte que agora se llama Caquibacoa y que antes desto el Almirante ni otras personas algunas no avian tocado en la dicha costa ni en las dichas tierras de los dichos Hojeda e Juan de la Cossa descubrieron e que los despacho e mando yr el dicho don Juan de Fonseca que agora es obispo de Burgos que tenia el cargo por sus altezas e que los dichos Juan de la Cossa ni Hojeda no avian navegado con el dicho Almirante en aquel viaje que dize que vino a la boca del Drago e que lo que descubrieron fue por saber e yndustria.
- XIII yten sy saben que despues desto Rodrigo de Bastida e Juan de la Cossa descubrieron en la dicha tierra firme mas al poniente la parte que llaman Vraba donde es la provingia dei Darien y truxeron a Alcala de Henares la muestra de oro e de las otras cosas que fallaron en la dicha tierra y alli lo dieron por mandado de sus altezas y fueron despachados por

el dicho don Juan de Fonseca y quando bolvieron estava ya en la corte el dicho obispo y alli pagaron lo que pertenesçio a su alteza lo qual hasta entonçes nunca avia sydo descubierto por ninguna persona e sy saben que los dichos Bastida e Juan de la Cossa nunca avian navegado con el dicho Almirante quando dizen que descubrio a Paria.

XIIII yten sy saben que Vigente Anes Pinçon y los que con el fueron a descubrir descubrieron hazia la parte de levante a la costa que esta descubierta hasta la punta que llaman de Santa Cruz y de Sant Agustin de aqui entro la boca del Rio Grande donde hallaron el agua dulce que entra en la mar e quel Almirante ni otra persona destos reynos nunca antes descubrieron aquella costa salvo el dicho Vicente Yanes por su yndustria e quel dicho Vicente Yanes no vino con el dicho Almirante quando dize que descubrio a Paria.

XV yten si saben que Diego de Lepe y los que con el fueron en otro viaje descubrieron desde la dicha punta la costa que buelve al mediodia o al sur fasta el termino que esta agora descubierto porque antes ni despues el Almirante ni otras personas no han ydo a descubrir en aquella parte e quel dicho Diego de Lepe nunca navegó con el dicho Almirante en ningund viaje.

f. 4 v XVI / yten sy saben que despues desto el dicho Almirante fue a descubrir y descubrio vna parte de la tierra que agora llaman Veragua y de alli se boluio a la Española.

XVII yten si saben que despues desto Vicente Yanes e Juan de Solis fueron a descubrir por mandado de su alteza y descubrieron adelante de la dicha tierra de Veragua todo lo que hasta oy esta descubierto

en lo qual el dicho Almirante no toco ni descubrio costa alguna.

XVIII yten sy saben etcetera que quando el Almirante fue a descubrir a aquellas partes Martyn Alonso Pinçon vezino de Palos estava para yr las a descubrir a su costa con dos navys suyos y tenia noticia çierta y escrituras de la tierra las quales avya avido en Roma de la libreria del Papa Ynoçençio octauo en aquel año que avya venido de Roma y avya puesto en platyca de las yr a descubrir e lo aliñava.

XIX yten sy saben etcetera quel dicho Martin Alonso Pinçon dio abyso al dicho almirante don Christoual Colon de la tierra y lo platyco con el por la escritura susodicha la qual le dixo que dezia que hera suya del tiempo de Salomon que rezava navegaras por el mar Mediterraneo hasta el fin de España e de ally al poniente del sol entrel norte y el mediodia por vya tenperada hasta noventa e çinco grados de camino e hallaras vna tierra de Çipango la qual es tan fertil e abundosa que con la su grandeza sojuzgaras a Africa e a Vropa.

yten sy saben etcetera que dada la dicha escritura se esforço el dicho almirante mucho e se puso en yr a descubrir la dicha tierra e quel dicho Martin Alonso Pinçon lo hizo venir a la corte e le dio dineros para el camino porquel dicho don Christoual lo negoçiase porquel dicho Martin Alonso tenia bien lo que avya menester en su casa.

XX yten sy saben etcetera que despues de ydo de la corte fue a Palos e que no hallava quien le diese navys ni gente que con el fuese e quel dicho Martin Alonso por seruir a sus altezas le dio sus dos navys e determino de ir con el con sus parientes e amigos porquel dicho almirante le prometyo la

mitad de todas las merçedes que sus altezas le avyan prometydo hallando la tierra y le mostro los priuilegios dello.

f. 5

- XXI yten sy saben etcetera que en el dicho viaje fue el dicho Martin Alonso como persona principal por capitan de vna de sus dos naos e sus dos hermanos de las otras dos e que corrieron desde la ysla del Hierro en el hueste ochoçientas leguas e que en este tiempo dozientas leguas antes el dicho almirante se hazia / con la tierra e no sabya ya donde hir e desque vydo que no la hallava llegose al navyo de Martin Alonso e le dixo que que le parecia que hiziesen que ya dozientas leguas a su parecer avyan de aver llegado a la tierra.
- XXII yten sy saben etcetera quel dicho Martin Alonso le dixo adelante adelante que esta armada es enbaxada de tan altos principes como los Reyes nuestros señores de España e hasta oy nunca vyno a menos nunca plega a Dios que por nosotros venga esta a menos que sy vos señor quisierdes tornaros yo determino de andar hasta hallar la tierra o nunca boluer en España e que por su yndustria y parecer pasaron adelante.
- XXIII yten sy saben etcetera quel dicho almirante le pregunto que sy le parecia que fuesen aquel camino e quel dicho Martin Alonso le dixo que no que muchas vezes se lo avya dicho que no yvan bien e que tornasen la quarta del sudueste e que darian en tierra mas ayna e quel dicho almirante le respon-dio pues hagamoslo ansy e luego mudaron la vya por yndustria y parecer del dicho Martin Alonso Pinçon el qual hera en aquel tiempo onbre muy sabido en las cosas de la mar.
- XXIII yten sy saben etcetera que mudado el camino e vya

por lo quel dicho Martin Alonso Pinçon avya dicho luego dende a tres o quatro dias dieron con la tierra en las yslas de los yucayos en la ysla de Guahani.

XXV yten sy saben etcetera que hallada aquella ysla vna noche se despartieron vnos de otros y quel dicho Martin Alonso se fue por vna vanda y descubrio la ysla Española con otras syete yslas de los baxos de Babueca y lleo a la dicha ysla syete semanas antes quel dicho almirante y surgio y estuvo el dicho tiempo en el rio de Martin Alonso las dichas siete semanas antes quel dicho almirante llegase a la ysla Española el qual no boluiera a la dicha ysla sy no fuera por su yndustria del dicho Martin Alonso que lo enbyo a llamar con canoas e cartas que le enbyo porquel dicho almirante yva las yslas de los yucayos avaxo la vya del norueste e avya ya perdido quando boluio su navyo en que yva.

XXVI yten sy saben etcetera quel dicho Martin Alonso en las dichas syete semanas entro por la dicha ysla Española adentro a los caçiques principales de la tierra e lleo hasta do dizen la Maguana a casa de Behechio e de Caonabo por donde andubo y hallo grandes muestras de oro y lo rescato antes quel dicho almirante don Christoual Colon llegase a la dicha ysla.

XXVI / yten sy saben etcetera que llegado el dicho almirante a la dicha ysla Española por razon de las dichas cartas e canoas con quel dicho Martin Alonso lo enbyo a llamar e bisto la riqueza quel dicho Pinçon avya descubierto e hallado e rescatado luego se partieron para Castilla con la muestra quel dicho Martin Alonso avya descobyerto. f. 5 v

XXVII yten sy saben etcetera ser publico e notorio que sy no fuera por el dicho Martin Alonso Pinçon quel

dicho almirante se boluiera del camino e no descubriera la tierra e que por su yndustria y saber e dicho del Martin Alonso se descubrio la tierra e quel dicho Martin Alonso descubrio la ysla Española e el oro della desde el rio que dizen de Martin Alonso donde primero llevo y surgio que otra persona alguna e puso su nombre al dicho puerto e rio.

XXVIII yten sy saben etcetera asy mesmo ser publico e notorio que sy el dicho Martin Alonso Pinçon no diera sus navys e fuera el dicho viaje como compañero del dicho almirante por razon del partido quel dicho almirante avya fecho con el dicho Martin Alonso que le avya prometido la mitad de todas las mercedes que sus altezas le avyan congedido hallando la tierra quel dicho almirante no hallara gente ni navys que con el venieran e que por venir el dicho Martin Alonso Pinçon se hallo todo el aparejo porque hera tenido en aquel tiempo en mucho por ser muy sabido en las cosas de la mar e onbre para mucho e de muy grand coraçon.

XXIII yten sy saben que en vida del dicho almirante Christoual Colon su padre e otros armadores del Rey nuestro señor por su mandado descubrieron la dicha tierra firme e por su juzgado pelearon con ellos e reçibieron muy grand daño e no la pudieron sojuzgar e despues tornaron a cobrar por mandado de su alteza la dicha tierra firme por fuerça de armas digan lo que çerca dello saben.

XXX yten sean fechas a los dichos testigos las mas preguntas generales al caso perteneçientes y tocantes.

e asy mostradas e presentadas las dichas escripturas en la manera que dicha es los dichos señores oficiales dixeron que pedian e pidieron al dicho señor theniente general e al

licenciado Gaspar de Espinosa alcalde mayor que presente estava que viesen la dicha carta de prorrogacion de Su Altesa e conforme a ella rescibiesen los testigos que por ellos e por cada uno dellos fuesen presentados los cuales fuesen preguntados e examynados por las preguntas del dicho ynterrogatorio por ellos presentado e lo pedian por testimonio testigos Andres de Segovia criado de su señoria e Martin Estete escrivano publico.

/ E luego el dicho señor theniente general e el dicho alcalde mayor tomaron la dicha carta de provision de Su Altesa en las manos e le besaron e pusieron sobre su cabeça e dixeron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandamiento de su Reyna e Señora natural e en quanto al complimiento dello questavan prestos e aparejados de hacer e cumplir lo en ella contenydo segund que Su Altesa por ella lo enbiava a mandar. E el dicho señor theniente general dixo que lo cometya e cometyo al dicho señor alcalde mayor para que lo hiziese e cunpliese testigos los dichos.

f. 6

Los testigos que se han de presentar e tomar sus dichos son los siguientes.

El adelantado Vasco Nuñez.

Christoual Serrano.

Lope Dolano.

Nuflo Dolano negro.

Juan Portogues negro.

Alonso Martin Aparicio maestro.

Estevan Diaz marinero que agora esta en la entrada de Badajoz.

Alonso Martin esturiano.

Juan García marinero.

Martin Estete.

Bartolome de Caso marinero en la caravela de Andres Niño.

Juan Camacho piloto de la caravela de Diego Diaz.

Luis de Mercado ques ido a entrar.

En la çibdad de Santa Maria del Antygua del Darien en ocho dias del mes de noviembre del dicho año antel señor alcalde mayor e en presençia de my el dicho escrivano presentaron el memorial susodicho los señores thesorero Alonso de la Puente e el contador Diego Marque e dixeron que en nombre de sus Altesas nombravan e nombraron por testigos a los de suso contenydos e pedian al dicho señor alcalde mayor reçibiese dellos juramento e sus dichos e depusygiones por las preguntas del ynterrogatorio por ellos presentado testigos el bachiller Diego de Corral e Ruy Diez.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que avia e ovo por nombrados los susodichos testigos e que mandava dar un pregon para si avia alguna persona que toviere poder para ser presentar aver jurar e conosçer los dichos testigos testigos los dichos.

f. 6 v

/ E despues de lo susodicho este dicho dia mes e año susodicho se dio el dicho pregon en la plaça de la dicha çibdad por boz de Diego Cabello pregonero diziendo que si avia persona que toviere poder del dicho Almyrante para lo que de suso es dicho paresçiese a lo mostrar e ser presente a la presentaçion de los testigos e a verlos jurar mañana en todo el dia con aperçibimiento que en su absençia e reveldia se resçebian testigos Pedro de Gamez e Francisco de Çisneros e Luys de la Rocha.

E despues de lo susodicho en nueve dias del dicho mes e año susodicho el dicho señor contador Diego Marque en el dicho nombre paresçio antel dicho señor alcalde mayor e presento por testigos para en prueba de su intynçion a Nuflo de Olano e a Alonso Martin esturiano vecinos de la

dicha çibdad del Darien de los quales e de cada uno dellos el dicho señor alcalde mayor reçibio juramento en forma testigos Martin Martinez e Segovya maestresala del dicho señor gobernador.

Este dicho dia mes e año susodicho el dicho señor contador presento por testigo para que fuese preguntado por las preguntas de su ynterrogatorio a Johan portogues negro vecino de la dicha çibdad del qual el dicho señor alcalde mayor reçibio juramento en forma testigos Martin Estete e Anton de Solanylla e Alonso Rubuelo.

E despues de lo susodicho en veynte dias del mes de noviembre de myll e quinientos e diez e seys años el dicho señor contador nombro por testigos en la dicha razon a Juan Grande piloto questa en la ysla de Santiago e a Juan de la Puebla maestre e piloto questa en la dicha ysla e a Gonzalo Diaz piloto questa en la ysla Fernandina los quales el señor bachiller Diego de Corral alcalde mayor los huvo por nombrados testigos el adelantado Vasco Nuñez Andres de Çerezeda.

E despues de lo susodicho en veynte dias del dicho mes de noviembre del dicho año el dicho bachiller Diego de Corral alcalde mayor tomo e reçibio juramento en forma devyda de derecho etc. del dicho adelantado Vasco Nuñez de Balboa testigo por el dicho señor contador presentado so cargo del qual prometyo de dezir verdad testigos Christoval Muñoz escrivano de Su Altesa en Juan Gago e Andres de Çerezeda.

E lo que los dichos testigos dixerón e depusieron en sus dichos e deposiciones es lo siguiente:

El dicho Juan Portogues negro testigo susodicho aviendo jurado siendo presentado por el dicho contador Diego Mar (sic) en el dicho nombre e syendo preguntado por las preguntas para que fue presentado dixo e depuso lo siguiente:

Testigo
I

f. 7

- I A la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la dicha pregunta egebo al dicho señor obispo de Burgos e al dicho fiscal e a Martin Alonso Pinçon e a Pero Alonso Niño de vista e habla e conversacion de veynte / e dos años a esta parte poco mas o menos e que no es pariente ny enemygo de ninguna de las partes ny criado ny familiar egebo que fue criado del Almirante Viejo e que no a sydo sobornado corruto ny atemorizado porque dixese el contrario de la verdad e que desea que vença quien toviere justizia.
- II A la segunda pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta al dicho ¹ Vçent Yañes Pinçon en la pregunta contenyo e a Diego Gomez piloto e a otros.
- III A la terçera pregunta dixo que oyo dezir lo contenyo en la dicha prgunta al dicho Christoval Guerra en la pregunta contenyo.
- IIII° A la quarta pregunta dixo que oyo dezir lo contenyo en la dicha pregunta al dicho Almyrante don Christoval Colon estando en Sevilla este testigo con el egebo que dezia quel lo avia descubierto pero que no avia saltado en tierra como el dicho Christoval Guerra sino que avia pasado de largo.
- V A la quinta pregunta dixo que la sabe como se contyene. Preguntado como la sabe dixo que porque lo a visto asy pasar en estas partes de Tierra Firme algunas vezes que han llegado a puertos e poblaciones donde ay yndios.
- VI A la sesta pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Christoval Guerra en Sevilla en presençia del dicho Almirante.

1 Christoval Guerra en la pregunta contenido *tachado*.

- VII A la setyma pregunta dixo que la non sabe.
- VIII^o A la octava pregunta dixo que la sabe como en ella se contyene porque este testigo a estado en la dicha Paria e a oydo dezir en ella e despues aca a los yndios de la dicha tierra e al dicho Christoval Guerra e a otros lo contenido en la dicha pregunta.
- IX A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e lo demas no lo sabe.
- X A la decima pregunta dixo que este testigo a visto en Cartagena la señal contenida en la dicha pregunta e oyo dezir que en la dicha Paria no hallaron las dichas señales. Preguntado a quien lo oyo dezir dixo que al dicho Christoval Guerra e a otros.
- XI A la honzena pregunta dixo queste testigo oyo dezir al dicho Almirante don Christoval estando en Sevilla este testigo con el como el dicho Christoval Guerra avia saltado en tierra e avia traído las dichas perlas e quel nunca avia saltado en tierra no embargante que la avia descubierto e que avia pasado de largo de la dicha tierra.
- XII A la dozena pregunta dixo que la non sabe.
- XIII A la trezena pregunta dixo que la sabe como en ella se contyene porque lo a oido dezir por publico e notorio a Vasco Nuñez de Balboa e a otros e vido como llevaron muestras del oro a la sazón los dichos Juan de la Cossa e Bastidas a Castilla porque lo vido en Sevilla.
- XIII^o A la quatorzena pregunta dixo que la non sabe.
- XV A la quynzena pregunta dixo que la non sabe.

- XVI A la diez e seis preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque vido como el dicho Almirante partio a descubrir biviendo este testigo con el e despues le oyo dezir como avia descubierto la dicha tierra de Veragua e aun avia pasado mas adelante e que gelo oyo dezir quando bolvyo el dicho Almyrante a la ysla Española fecho el dicho viaje.
- XVII A las diez e syete pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Vçente Yañes e a otros en La Española quando vinyendo de hazer el dicho viaje e vido los indios que de alla truxieron.
- XVIII° A la diez e ocho pregunta dixo que la non sabe.
- XIX A la diez e nueve pregunta dixo que la non sabe.
- XX A la veynte pregunta dixo que la non sabe eçebto que sabe quel dicho Martin Alonso Pinçon sabe que tenia bien lo que avia menester porque este testigo lo vido.
- XXI A la veynte e una pregunta dixo que la no sabe eçebto que vido como el dicho Almyrante vino en dos navios que dezian que heran del dicho Martin Alonso Pinçon el cual asymysmo venya en ellos.
- XXII A las veynte e doss preguntas dixo que vido este testigo como el dicho Martin Alonso venya por capitan de una de sus naos e sus hermanos por hombres prinçipales en la dicha armada debaxo del dicho Almyrante e como navegaron dende que partyeron de la ysla del Hierro seys meses poco mas o menos sin ver tierra e como un dia se juntaron las naos donde el dicho Almirante e el dicho Martin Alonso venian e el dicho Almirante hablo al dicho

Martin Alonso diziendole que le paresçia porque la gente dezia al dicho Almirante que se devian bolver e el dicho Almyrante les respondia que tomarian el consejo del dicho Martin Alonso para ver lo que devian hazer e que oyo como el dicho Almirante dixo al dicho Martin Alonso quando le pidio su paresçer lo que dezia la gente e que su paresçer hera no embargante aquello que devian seguir el viaje pues avian bastimento e como el dicho Martin Alonso le respondio que su paresçer hero lo mysmo e que devia seguir su derrota e asi la syguieron e fueron a dar dende a çiertos dias en un puerto quel dicho Almirante puso nombre la Ysabela Vieja y que todo lo susodicho vido e oyo viniendo este testigo en el dicho viaje con el dicho Almirante en la misma nao donde venia.

XXIII A las veynte e tres preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que lo demas no lo sabe.

XXIII^o A las veynte e quatro preguntas dixo que la non sabe eçebto quel dicho Martin Alonso hera tenido por hombre bien sabido.

XXV A las veynte e çinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contyene porque lo vido pero que no desembarcaron hasta la Ysabela que tiene dicho en la veynte e doss preguntas.

XXVI A las veynte e seys preguntas dixo que sabe quel dicho Martin Alonso llego antes quel dicho Almirante al cabo que dezian de [sic] be que e no se acuerda que tanto tiempo antes / e quel dicho Almirante fue a la Ysabela donde vynieron unas canoas con yndios que dezian que venian de donde estava el dicho Martin Alonso e vido como alli se perdio la nao en que venia el dicho Almirante e que lo demas no lo sabe.

- XXVII A la veynte e siete pregunta dixo que la non sabe.
- XXVIII^o A la veynte e ocho pregunta dixo que vido como el dicho Almirante se partio a Castilla e este testigo fue con el e como llevo oro que los yndios truxieron de presente.
- XXIX A la veynte e nueve pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta e lo demas no lo sabe.
- XXX A la treinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e lo demas no lo sabe.
- XXXI A la treynta e una pregunta dixo que vido este testigo como en vida del dicho Almirante poblo Juan de la Cosa a Uraba e despues se torno a bol-ver porque no pudo sojuzgar los yndios e despues vino Hojeda a poblarlo e con él el dicho Juan de la Cossa e en Cartagena mataron al dicho Juan de la Cossa e a otros e el dicho Alonso de Hojeda poblo en la dicho provincia de Uraba e despues dexo el pueblo e se fue e asi se despoblo porque los yndios les davan mucha guerra e quel dicho Alonso de Hojeda vino despues de muerto el dicho Almirante Viejo e que lo demas no lo sabe.
- XXXII A la treynta e doss preguntas dixo que lo que ha dicho e depuesto a por publico e notorio e en ello se afirma e es la verdad so cargo del dicho juramento que fecho tyene e porque no sabia escrivir no lo firmo de su nombre. Fuele mandado que guarde secreto de su dicho hasta ser del fecha publicacion.

En veinte e tres de hebrero de mill e quinientos e diez e ocho años el señor licenciado Gaspar de Espinosa Alcalde mayor en estos reinos de Castilla del Oro en presençia de mi Martin Estete, lugar teniente de escrivano general en